

CSV-0528-02



CONTRATO DE RENOVACIÓN DE SISTEMA DE TURNO E-FLOW ENTRE LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y SIDESYS SRL.

ENTRE: De una parte, **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL** RNC 4-01-51707-8, entidad autónoma descentralizada del Estado Dominicano adscrita al Ministerio de Trabajo, en virtud de la Ley 13-20, del 7 de febrero del año 2020, que modifica la Ley No. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, con su domicilio y asiento social en la Avenida Tiradentes No. 33, Torre Presidente Antonio Guzmán, 5to piso, en el sector Ensanche Naco, en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; debidamente representada por su Tesorero el señor **HENRY SAHDALÁ DUMIT**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. , domiciliado y residente en esta ciudad, quien, para los fines del presente contrato, se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE** o por su propio nombre, indistintamente;

De la otra parte: **SIDESYS SRL**, RNC 1-31-04083-7, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con domicilio social ubicado en la Calle Agustín Lara No. 41-A, en el Sector Ensanche Serralles en esta Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Representante la señora **SOPHY ÈSMARLIN CARELA MANZUETA**, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. , domiciliada y residente en esta ciudad, quien actúa según poder especial otorgado mediante Reunión de Gerencia de fecha tres (3) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), en lo que sigue del presente Contrato se denominará **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** o por su razón social, indistintamente;

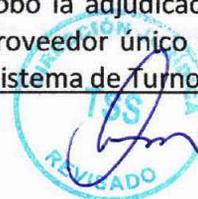
En lo que sigue del presente contrato, **LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y SIDESYS SRL**, de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: Que, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** requiere la renovación del Soporte del Sistema de Gestión de Filas e-Flow®, para las cuales el oferente **SIDESYS SRL**, es la única representante en la República Dominicana autorizada para comercializar, distribuir y proveer las licencias del software e-Flow®, así como para brindar el servicio técnico de soporte y mantenimiento relacionado a la solución tecnológica y sus componentes.

POR CUANTO: Que, en fecha veinte (20) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023), fue emitida la Certificación por parte de la empresa **SIDESYS**, donde se hace constar que **SIDESYS SRL** es parte del grupo **SIDESYS IT SOLUTIONS** y la única representante en la República Dominicana autorizada para comercializar las Licencias del Software e-Flow®, así como para brindar el servicio técnico de soporte y mantenimiento relacionado a la solución tecnológica y sus componentes.

POR CUANTO: Que, luego de agotadas las formalidades del proceso, el Comité de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, mediante el Acta No. CCC-30-2023, de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil veintitrés (2023), aprobó la adjudicación del Proceso de Compras y Contrataciones Públicas mediante Excepción por proveedor único No. **TSS-CCC-PEPU-2023-0007** al oferente **SIDESYS SRL**, para renovar el Servicio de Sistema de Turno e-Flow® conforme





las disposiciones de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante el Decreto 543-12.

POR CUANTO: Que, en fecha diez (10) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), conforme al Cronograma establecido del proceso de referencia, el Departamento de Compras y Contrataciones de **LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL**, notificó a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** vía correo electrónico los resultados del proceso de referencia.

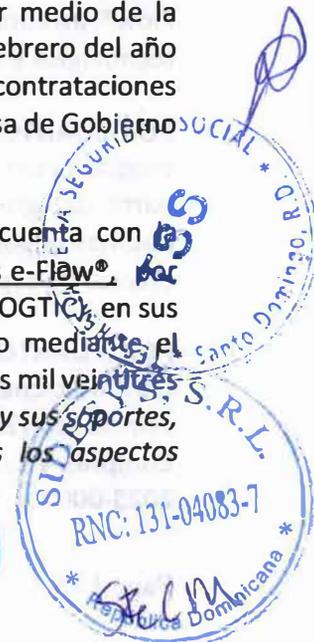
POR CUANTO: Que, la Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) del mes de diciembre del dos mil seis (2006), establece los Procedimientos bajo la modalidad de excepción.

POR CUANTO: Que, el Artículo 3 del citado Reglamento 543-12, establece dentro de los procesos de excepción, en el numeral 6, Proveedor Único, definiéndolo como *“Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue a la Entidad a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas”*.

POR CUANTO: Que, Reglamento No. 293-11, de fecha doce (12) del mes de mayo del año dos mil once (2011), de Impuestos Internos, en su artículo 4 literal C establece cuales son las operaciones no sujetas al impuesto sobre la renta, en el cual dispone lo siguiente *“La transferencia de derechos de autor, propiedad industrial, permisos, licencias y otros derechos que no impliquen la transmisión de un bien mueble corporal”*, por consiguiente la adquisición de licencias informáticas implica la explotación de un derecho de propiedad industrial que nos concede el titular del mismo.

POR CUANTO: Que, de acuerdo con las disposiciones establecidas mediante el Decreto No. 71-21 el cual crea el Gabinete de Transformación Digital de fecha ocho (08) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), el Ministerio Administrativo de la Presidencia (MIMPRES), por medio de la comunicación No. **MINPRE-DMI-2022-38** emitida en fecha primero (01) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), informó que en lo adelante todos los procesos de compras y contrataciones relacionados a gobierno digital deben contar con la validación y autorización de la mesa de Gobierno Digital, previo a su convocatoria.

POR CUANTO: Que en cumplimiento a lo anterior, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** cuenta con aprobación y/o no objeción para llevar a cabo el proceso de Renovación de licencias e-Flow®, por parte de la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC), en sus funciones de Secretaria Técnica del Gabinete de Transformación Digital, otorgado mediante el informe solicitud de autorización No. **0032/23**, de fecha diez (10) de febrero del año dos mil veintitrés (2023) el cual reza: *“Luego de revisar la documentación aportada, verificar la solicitud y sus soportes, evaluamos las especificaciones técnicas y consideramos que cumplen con todos los aspectos*



necesarios requeridos y no solapan ningún proyecto que haya de ejecutarse desde la Agenda 2030”.



POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES: Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

- **Contrato:** El presente documento.
- **Especificaciones Técnicas:** Características fundamentales que abarcan todas las formas de ejecución, materiales para la adquisición de Bienes y servicios.
- **Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.
- **Prestador De Servicio:** Oferente/Proponente que, habiendo participado en el proceso de compras y Contrataciones, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo con las bases administrativas.
- **Propuesta Técnica:** Documentos emitidos por **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** que contiene los detalles y características de los bienes y servicios a ofrecer.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO: Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

1. Informe Técnico recomendando uso de la excepción
2. Especificaciones Técnicas de la Entidad Contratante
3. Propuesta Técnica del Prestador de Servicios
4. Propuesta Económica el Prestador de Servicios

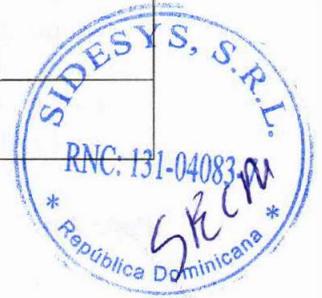
ARTÍCULO 3.- OBJETO: **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, por medio del presente contrato se compromete a suministrar la **Renovación del Derecho a Uso del Sistema de Turno y Citas e-Flow y Soporte a Equipos Sistema de Turnos e-Flow** a **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, de acuerdo con los términos indicados en las especificaciones técnicas, las propuestas técnicas y económicas del Prestador de Servicios, bajo las siguientes condiciones:



Ítem	Rubro	Cantidad Solicitada	Descripción	Requerimientos Mínimos
1	43231512	1	Renovación Derecho a Uso de Sistema de Turnos y Citas	Renovación Soporte Sistema de Turno y Citas e-Flow Renovación por 1 año Soporte Anual Terminal de Escritorio Soporte Anual 2do Nivel Fecha Inicio Contrato: 07/01/2023 Fecha Termino de Contrato: 06/01/2024
2	81112201	1	Soporte de Equipos	Soporte Anual Hardware Fecha Inicio Contrato: 07/01/2023

19 MAY 2023

Handwritten signature in blue ink.





Sistema de
Turnos e-
Flow

Fecha Termino de Contrato: 06/01/2024

PÁRRAFO I: EL PRESTADOR DE SERVICIOS se compromete a entregar a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** a más tardar diez (10) días laborables a partir de la certificación del contrato emitido por la Contraloría General de la República, la certificación que establezca la fecha de inicio y fin y/o vigencia de los ítems entregados.

PÁRRAFO II: LAS PARTES acuerdan que las licencias y soportes que integran el objeto del presente Contrato deberán reunir los requisitos de calidad en su ejecución, acorde a lo establecido en las especificaciones técnicas y las propuestas técnicas y económica del **PRESTADOR DE SERVICIOS**.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO: LAS PARTES convienen que el monto total a pagar por la Renovación del Derecho a Uso del Sistema de Turnos y Citas e-Flow y Soporte a Equipos Sistema de Turnos e-Flow ha sido fijado en la suma de **CIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON 46/100 (DOP\$174,466.46)** ITBIS incluido, distribuido de la forma siguiente:

DESCRIPCIÓN	MONTO UNITARIO	ITBIS	MONTO UNITARIO TOTAL
Renovación Derecho a Uso de Sistema de Turnos y Citas	DOP\$133,406.00	0.00	DOP\$133,406.00
Soporte de Equipos Sistema de Turno e-Flow	DOP\$34,797.00	DOP\$6,263.46	DOP\$41,060.46
TOTAL CONTRATO			DOP\$ 174,466.46 ITBIS INCLUIDO

PÁRRAFO: El presupuesto destinado para la ejecución del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, a favor de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a la renovación de cada soporte adjudicado de manera satisfactoria.

ARTÍCULO 5.- CONDICIONES DE PAGO: El pago será realizado en Pesos Dominicanos (DOP) según se indica:

- Se realizará un único pago por la suma de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON 46/100 (DOP\$174,466.46)** ITBIS incluido, esta gestión de pago se iniciará una vez certificado el presente contrato por la Contraloría General de la República, y sea recibida de manera satisfactoria por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación los documentos que avalen la renovación de los soportes, previa presentación de factura con Comprobante Gubernamental, que será pagada dentro de los treinta (30) días laborables siguientes a su fecha de vencimiento.
- LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá solicitar a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** las Certificaciones de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y la Tesorería de la

19 MAY 2023



Seguridad Social (TSS), a fines de poder recibir el pago correspondiente, por lo que, **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** deberá mantenerse en todo momento al día con sus obligaciones fiscales y de seguridad social.



- El pago se hará por transferencia bancaria a la cuenta que **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** tenga registrada en Dirección General De Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), por lo que para contrato y recibir los pagos el suplidor debe encontrarse registrado como beneficiario en la Dirección General de Contrataciones Públicas y tener cuenta bancaria registrada.
- **LA ENTIDAD CONTRATANTE** realiza retención del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo con lo establecido en el Literal E, del Artículo 10 de la Ley 253-12 sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible. G. O. No. 10697 del 13 de noviembre de 2012, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

PÁRRAFO: EL PRESTADOR DE SERVICIOS: no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente contrato, en base al Soporte de Equipos Sistema de Turno E-flow.

ARTÍCULO 6.- DURACIÓN DEL CONTRATO: Sin perjuicio del periodo de vigencia de la Renovación de Licencias e-Flow, el presente contrato tendrá una duración de un (1) año contado a partir desde su suscripción y/o hasta su fiel cumplimiento.

ARTÍCULO 7.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en la Especificaciones Técnicas que regulan el presente contrato.

ARTÍCULO 8.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 9.- CAUSAS DE TERMINACIÓN DE CONTRATO: El presente contrato terminará por las siguientes:

1. Por la llegada de la fecha de su término si se cumple con el tiempo establecido para el suministro de los soportes adjudicados.
2. Mutuo acuerdo entre **LAS PARTES** mediante documento escrito de descargo en cuyo caso terminará sin responsabilidad para **LAS PARTES**.
3. En cualquier momento, por decisión unilateral de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, bastando previa notificación a la otra parte con por lo menos treinta (30) días de antelación a la fecha efectiva de terminación, en el caso de falta grave de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito para los siguientes casos:



[Handwritten mark]





En caso de que **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** sea declarado insolvente, quiebre o admita por escrito su incapacidad de cumplir con alguna o todas las obligaciones asumidas en el presente contrato, sujeto al resarcimiento de los daños y perjuicios que ocasionare.

- b) En caso de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** ceda o transmita en cualquier forma los derechos y obligaciones que le correspondan derivados del presente contrato, sin autorización previa de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.
- c) En caso de que **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** no cumpla con los objetivos o condiciones establecidas en el presente Contrato, relativas al suministro del servicio adjudicado, cuando el incumplimiento se deba a causas directa y exclusivamente imputables a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**. **LA ENTIDAD CONTRATANTE** tendrá obligación de pago exclusivamente en atención a la renovación de cada soporte adjudicado de manera satisfactoria por **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**.

ARTICULO 10.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: LAS PARTES, entienden y aceptan sin ser limitativo por Fuerza Mayor y Caso Fortuito al/los imprevisito(s) que no es/son posible(s) resistir o evitar, como el naufragio, el terremoto, huracanes, incendios o cualquier otro elemento de la naturaleza, huelgas, paros, guerras, guerrillas, rebeliones, pandemias o cualquier otro acontecimiento sanitario, estados de excepción, disposiciones legales posteriores que afecten directa o indirectamente, así como aquellos que resulten imprevisibles, súbitos, sorprendidos, insospechados.

ARTÍCULO 11.- NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 12.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

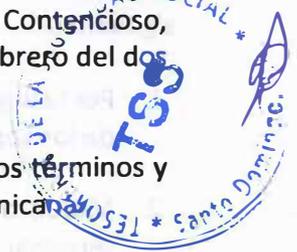
PÁRRAFO: Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario y Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 13.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 14.- LEGISLACIÓN APLICABLE: La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 15.- IDIOMA OFICIAL: El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

19 MAY 2023



ARTÍCULO 16.- TÍTULOS: Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de estos.

ARTÍCULO 17.- ACUERDO INTEGRAL: El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 18.- ELECCIÓN DE DOMICILIO: Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023). Cuatro (4) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

Por: TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Por: SIDESYS SRL

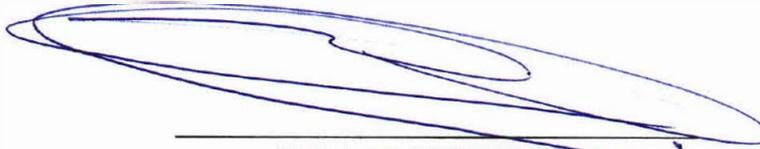

HENRY SAHDALÁ DUMIT
Tesorero




SOPHY ESMARLIN CARELA MANZUETA
Apoderada



YO, LICDA. VICTORIA MARTE, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, con Matrícula número 2589, portadora de la cédula de identidad y electoral número , con Estudio ubicado en la calle Gaspar Polanco número 98, Ensanche Bella Vista de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores **HENRY SAHDALÁ DUMIT y SOPHY ESMARLIN CARELA MANZUETA** de generales que constan, quienes me han declarado que son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).


LICDA. VICTORIA MARTE

